

Bogotá D.C., jueves 02 de junio de 2022

Señor
CARLOS ARTURO SOTO
Redes sociales
Twitter: @carlosarturosot
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación DTCl 20223851067151 del Instituto de Desarrollo Urbano con Radicado UAERMV No. 20221120060752 del 1 de junio de 2022. SDQS 1925372022 – Intervención Transversal 32C por Avenida de las Américas

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *pavimentación de la Transversal 32C con Av. De las Américas (...)*” (sic) se informa: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

Localidad: No. 16 – PUENTE ARANDA // UPZ: ZONA INDUSTRIAL

CIV	VÍAS	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
16004671	TV 32C	CL 22B	AC 23	V9	NO	CIV reservado por un Tercero, de acuerdo con el registro SIGIDU

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL



FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (1-junio-2021)



Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU, la dirección de su solicitud cuenta con reserva por parte de un tercero sin identificar en la base de datos, para "Intervención 40 m acceso Avenida Américas". (Figura 1) por lo tanto no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

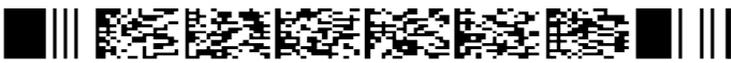
Es importante aclarar que la Unidad de Mantenimiento Vial a diario evalúa la posibilidad de programar los tramos viales registrados en la base de datos, dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, sin embargo, los tramos que se encuentran incluidos dentro de algún proyecto o cuentan con reservas por parte de alguna Entidad, no son tenidos en cuenta para la mencionada priorización.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que desde su competencia como administrador del SIGIDU, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27

Documento 20221200047231 firmado electrónicamente por:		
LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	Fecha firma: 03-06-2022 10:03:41
Revisado por:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL hector.contreras@umv.gov.co	
 23ee61de287b2ffaaaf4333f4a1b2205f06b153101d84803501f6966137d71264 Codigo de Verificación CV: ec460 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		

